

RESOLUCIÓN N° 071/2026

Pilar, 21 de mayo de 2026.

VISTO: El Memorando N° 2/2026, de los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, por el cual remiten el Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2026 referente al llamado por la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 02/2026 denominado “Adquisición de resmas de papel” ID N° 484740, en el que recomiendan la contratación de la firma PARAGUAY INSUMOS.COM S.A., RUC 80096504-3, para la provisión de dichos bienes a esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. 34, Inc. b, contempla la licitación de Menor Cuantía, “aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos” y, en su Art. 37, establece los procedimientos para este tipo de contrataciones;

Que, la Ley 7021/2022, Art. 55, establece: “La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución;

Que, en el acta de apertura de ofertas, de fecha 05 de mayo de 2026, constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

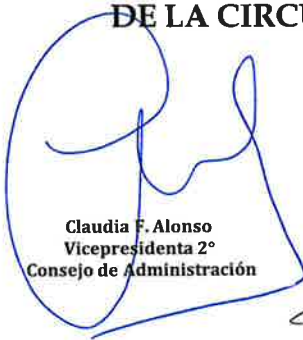
Que, en fecha 20 de mayo de 2026, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2026, en el que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excm. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la adquisición de resmas de papel para contar con el stock suficiente y cumplir con las demandas de las distintas dependencias de esta Circunscripción Judicial para el normal desarrollo de sus actividades;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
RESUELVE:**


Claudia F. Alonso
Vicepresidenta 2°
Consejo de Administración


Rosa I. Dejesús O.
Presidenta
Consejo de Administración


Adelaida P. Servián V.
Vicepresidenta 1°
Consejo de Administración


Abg. Giselle P. Rivas
Secretaría Interina
Consejo de Administración

...///...

...///...

RESOLUCIÓN N° 071/2026

Pilar, 21 de mayo de 2026.

- ART. 1°:** **APROBAR** el Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2026 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.
- ART. 2°:** **ADJUDICAR** en el marco del llamado denominado "*Adquisición de resmas de papel*" ID N° 484740, a la firma oferente **PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.**, RUC 80096504-3, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, por un monto total de **Gs. 19.698.000 (Guaraníes diecinueve millones seiscientos noventa y ocho mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
- ART. 3°:** **DISPONER** que Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, inicie las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de **Menor Cuantía Nacional**, tipo de contrato cerrado, de la empresa mencionada en el Art. 2°.
- ART. 4°:** **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.
- ART. 5°:** **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación al O.G.: 331-30-001 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON.
- ART. 6°:** **DESIGNAR**, sin perjuicio de sus funciones, a las funcionarias C.P.N. **Sonia E. Saucedo Z.**, con C.I.N° 5.449.297, como **Administradora de Contrato Titular** y, a la C.P.N. **Bettina G. Mereles M.**, con C.I.N° 4.450.468, como **Administradora de Contrato Alterna**, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 068, emitida por el Consejo de Administración en fecha 19 de mayo de 2026.
- ART. 7°:** **DESIGNAR**, sin perjuicio de sus funciones, al funcionario C.P.N. **Luis Alberto Torres Vera**, con C.I.N°: 4.501.866, como **Responsable de la recepción de bienes y fiscalización del Contrato**.
- ART. 8°:** **ANÓTESE**, notifíquese, archívese.


Claudia F. Alonso
Vicepresidenta 2°
Consejo de Administración


Rosa I. Dejesús O.
Presidenta
Consejo de Administración


Adelaida P. Servián V.
Vicepresidenta 1°
Consejo de Administración


Abg. Gisele P. Rivas
Secretaría Interina
Consejo de Administración


Lic. ELADIO RAMON AGUILAR M.
Jefe de Sección Contrataciones

21-05-2026

